

proceder en los términos que para iguales Casos Di-
pone el Derecho. Por Sentencia definitiva que haya lu-
gar Declare, que el dicho Padre Cura ha perdido su
beneficio, y que deve separarse de aquel Pueblo, y
que de facto se separe quedando aquel Curato
en Vacante para que se puebla conforme a Dere-
cho. Pues esta es la Real Voluntad, que así lo de-
termina por una Real Cedula, que tal vez pare-
re entre los papeles del finado Convento Mayor
Don Juan Miguel Zugasti, desde el tiempo que
fue Protector de Naturales, a mas de que este
procedimiento es contrario al Espiritu de las
Leyes Recopiladas de estos Reynos. Pide Justicia
Asumpcion siete de Noviembre de mil setecien-
tos ochenta y tres = Juan Baptista Achard =
Asumpcion = Noviembre siete de mil setecien-
tos ochenta y tres años = Saquese Copia Autoriza-
da de este Capitulo, y pasese con el Oficio, y Reserva
correspondiente al Venerable Cavildo Eclesiasti-
co Gobernador Episcopal, para que proceda ala
sumaria averiguacion de dichos Capitulo con Anu-
gla alas leyes del Caso, Reservandore este Gobierno
el consentimiento, que por Derecho le compete.

Auto. =

Notifio =

Melo de Portugal = Doctor Canetes ante mi = Ma-
nuel Pachica Escribano, y Notario publico
de su Magestad, y de Gobierno = En dicho dia No-
tifiqué el Auto antes escrito al Protector de Natura-
les, en su persona que oyo y entendio sellado con

Fee = Pachica =

Concuenda esta Copia con el Original, y esu Contesto
que para en este mi Oficio, al que me Refiero, y el

mandato que lapresente en la Assumpcion del Pana-
guay en Diez de Noviembre de mil Setecientos ochenta
y tres años.

Entestim. de Verdad

~~Manuel Pacheco~~
Civ. y Not. pp. de N. y de C. de



1751



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS, Y OCHENTA, Y OCHENTA Y VNO.

Siva para el año de 1782 y 83.